



San Andrés, Isla, cinco (05) de julio de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio No. 0277-24

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ANDREINA DEL CARMEN CANTILLO PAREDES
Demandado: RESTAURANTE LA GRAN MURALLA CHINA
Radicado: 88-001-41-05-001-2024-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, sería procedente en esta instancia procesal proceder a pronunciarse este despacho sobre el retiro de la presente demanda, siempre y cuando el mismo cumpla con los requisitos legalmente establecidos para que se le imprima el trámite correspondiente.

Así las cosas, habrá de señalarse que según lo expuesto la figura del retiro contemplada en el artículo 92 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L, se tiene que esta solicitud solo procederá cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados, es decir, que esta figura procesal, procederá siempre y cuando no se halla trabado la Litis, entendiéndose esto último, como el hecho que a los demandados no se le ha comunicado que existe proceso en curso, y si bien es cierto ello no ocurrió en el presente proceso, la demanda fue rechazada y se ordenó su archivo.

De lo anterior, evidenciándose que, mediante providencia No. 0227-24 de fecha 07 de junio y notificada en estado No. 0048 de fecha 11 de junio de 2024 se resolvió rechazar la demanda de la referencia conforme a lo dispuesto en el art. 90 CGP por remisión expresa del art. 145 CPT SS y se ordenó el correspondiente archivo, no procede la figura de retiro de la demanda alegado por la parte actora.

En consecuencia, al no proceder el retiro teniendo en cuenta que la misma fue rechazada y a su vez presentada de manera digital, no se accederá a la solicitud deprecada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud incoada por la parte demandante según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en providencia No. 0227-24 de fecha 07 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0061**, a las partes el anterior auto, hoy **08 DE JULIO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8ec0fccc2b0581ed32c6558602494e8b25c61464bcee3db3a3976b38cca4c9**

Documento generado en 05/07/2024 11:26:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>